

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Sucesión**  
Demandante: **1. Luzmira Arias Pedrero**  
**2. Libardo Galindo Cárdenas**  
Causante: **1. Marco Antonio Arias Arias**  
**2. María Presentación Pedreros Herrera**  
Radicado: **255964089001-2022-00104-00**

Visto el informe secretarial que antecede, al (PDF 16) se observa que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante oficio de radicado No. 7469-2023, señaló *“Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto. Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente”*.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, dispone:

**PRIMERO: INCORPORAR** la respuesta emitida por la DIAN mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2023, en donde informó que: *“Previo los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto. Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente”*. (PDF 16)

**SEGUNDO: INCORPORAR** las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, esto es, la publicación realizada a través del diario El Tiempo del dos (2) de abril de 2023. (PDF 13)

**TERCERO: DESIGNAR** un curador ad litem, para que represente los intereses de los herederos indeterminados de MARCO ANTONIO ARIAS ARIAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 363.475, quien falleció el cuatro (4) de octubre de 1989; MARÍA PRESENTACIÓN PEDREROS HERRERA, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.857.868, fallecida el 16 de febrero de 2008. Nombrar a la Doctora Hilda Teresa Sierra Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.185, y tarjeta profesional No. 23.653 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificada al correo electrónico: [hildatsierra@hotmail.com](mailto:hildatsierra@hotmail.com) Teléfono: 315-8789696.

**CUARTO: SEÑALAR** el día primero (1º) de noviembre de 2023 (8:00 a.m.), para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos de los bienes que conforman la sucesión del causante MARCO ANTONIO ARIAS ARIAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 363.475, quien falleció el cuatro (4) de octubre de 1989; MARÍA PRESENTACIÓN PEDREROS HERRERA, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.857.868, fallecida el 16 de febrero de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual, se realizará virtual a través de la plataforma Teams.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:  
Eder Antonio Ariza Madera  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fab5db4abf60a34513871a621664c2080bfec20fb3236c2c489178b7b0160**

Documento generado en 25/08/2023 09:48:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**